



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. OSIRIS SIOMARA PALAFOX LIERA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De la “LA CEDH” a través de su representante legal:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2 Que en los términos del artículo 7, fracciones V, VII, XI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; establecer canales de comunicación permanentes con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado; formular y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos en los ámbitos jurídico, educativo y cultural; así como elaborar programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de Sinaloa, de los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.
- 1.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos

PALAFOX LIERA OSIRIS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4 Que su Presidente, **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.
- 1.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

2. De "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante legal declara que:

- 2.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en el instrumento notarial número 16,606 (dieciséis mil seiscientos seis), volumen (XXXIV) (trigésimo cuarto), de fecha 14 de junio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Aguilasocho Rubio, titular de la Notaría Pública número 138, (ciento treinta y ocho), de Guasave, Sinaloa, registrada bajo la inscripción número 08 del libro 30 de la sección III en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guasave, Sinaloa, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OTT110614AF6.
- 2.2. De conformidad con la cláusula quinta reformada, tiene como objeto social, entre otros, la orientación y atención a mujeres y hombres en situación de desigualdad de género, la capacitación a mujeres y hombres en oficios, artes y técnicas de trabajo con enfoque de equidad de género.
- 2.3. Su representante legal, **C. Osiris Siomara Palafox Liera**, cuenta con las

PALAFOX LIERA OSIRIS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en la escritura pública descrita en el inciso 3.1 de este apartado/ escritura pública número 16,606 (dieciséis mil seiscientos seis) de fecha 14 de junio de 2011, pasada ante la fe pública del/la licenciado Ricardo Aguilasocho Rubio, titular de la Notaria Pública número 138, en Guasave, Sinaloa.

2.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Pedro Bustamante No. 48, Colonia Independencia, 81018, Guasave, Sinaloa.

3. **“LAS PARTES” conjuntamente declaran que:**

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre **“LAS PARTES”** para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEGUNDA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede, por lo que no representa de

PALFOX LIERA OSIRIS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LA CEDH”**, por lo cual, **“LA ASOCIACIÓN”** no podrá actuar en nombre de **“LA CEDH”** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de **“LA CEDH”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de **“CEDH”**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA: “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA: “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA: Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SEXTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

SÉPTIMA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

PALAFIX LIEBA OSIRIS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de “**LA CEDH**” será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

NOVENA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guasave, Sinaloa el día 8 de julio de dos mil diecisiete.

POR “LA CEDH”

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

POR “LA ASOCIACIÓN”

C. OSIRIS SIOMARA PALAFOX LIERA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE “LA CEDH”

LIC. BASILIA ARIAS VILLANUEVA
SECRETARIA DE LA “ASOCIACIÓN”

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA Y LA ASOCIACIÓN OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS, ASOCIACIÓN CIVIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUASAVE, EL DÍA 8 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.